



RAD. 700013184001-2013-00380-00

ALIMENTOS

DTE. YANET CECILIA MARIN DUQUE C. C. N°32118304.

DDO. RIDER MANUEL ACOSTA CHAVEZ. C. C. N°. 92506251

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el alimentante ha autorizado a la demandante para que reclame un depósito judicial,. Sírvase proveer. Sincelejo, 22 de noviembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

A través de correo electrónico riderman2007@hotmail.com, que registra a nombre del demandado, señor RIDER MANUEL ACOSTA CHAVEZ, se adjuntó escrito donde el mencionado señor autoriza a este juzgado a pagar a la señora YANET CECILIA MARIN DUQUE el título judicial N°701006 de fecha 2021-7-8 por valor de \$9.690.539, correspondientes al 50% del monto reconocido de sus cesantías parciales como beneficiaria dentro del presente proceso. El documento cuenta con la nota de presentación personal del demandado.

Como quiera que el mismo alimentante autorizó el pago a favor de la demandante del depósito judicial citado, se dispondrá el pago de este.

En mérito de lo expuesto y por ser procedente lo solicitado, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la autorización dada por el señor RIDER MANUEL ACOSTA CHAVEZ para el pago del depósito judicial N°701006 de fecha 2021-7-8 por valor de \$9.690.539, correspondientes al 50% del monto reconocido de sus cesantías, a favor de la demandante YANET CECILIA MARIN DUQUE.

SEGUNDO: En consecuencia, autorizar el pago del depósito judicial N°701006 de fecha 2021-7-8 por valor de \$9.690.539 a nombre de la señora YANET CECILIA MARIN DUQUE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ